



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Resolución Conformación del CAP

VISTO el Expediente N° EX-2019-09753297-APN-CAJ#INCUCAI, las disposiciones de la Ley N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células y el Decreto Reglamentario N° 16/2019; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 27.447 dispone la conformación, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), de un CONSEJO ASESOR DE PACIENTES (CAP) de carácter honorario, integrado por pacientes pertenecientes a las organizaciones que representan a personas trasplantadas y en espera de ser trasplantadas.

Que, asimismo, el Decreto Reglamentario N° 16/2019 faculta a este Organismo Nacional a dictar las normas que permitan la conformación y funcionamiento del mencionado Consejo.

Que se encuentra vencido el plazo legal para el funcionamiento del CAP, constituido en el marco de la ya derogada Ley N° 24.193, por lo que resulta pertinente proceder a efectuar una nueva constitución en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Que la Coordinación de Comunicación Social ha presentado un informe, a través del cual propone, en base a la experiencia recogida, una serie de requisitos a cumplimentar por las mencionadas organizaciones y sus representantes, vinculados a la integración y modalidad de trabajo del Consejo, entre ellos, duración del mandato, periodicidad de sus reuniones, agenda de actividades, etc.

Que la asesoría legal del INCUCAI ha receptado tales lineamientos en la presente norma, realizando los aportes de su competencia en el marco de las disposiciones vigentes en la materia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley N° 27.447 y el artículo 61 del Decreto N° 16/2019.

Que las Coordinaciones de Comunicación Social y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio en su sesión ordinaria del día 01 de marzo de 2019 conforme surge del texto del Acta N° 07.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense las pautas para la conformación y funcionamiento del CONSEJO ASESOR DE PACIENTES (CAP) del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), integrado por pacientes pertenecientes a las organizaciones que representan a personas trasplantadas y en espera de ser trasplantadas, conforme los requisitos, objetivos y condiciones que se detallan en el ANEXO I (IF-2019-12451188-APN-CAJ#INCUCAI) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los lineamientos para la elaboración del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CAP que se detallan en el ANEXO II (IF-2019-12451682-APN-CAJ#INCUCAI) de la presente; el que una vez aprobado por sus integrantes deberá ser refrendado por el Directorio del INCUCAI.

ARTÍCULO 3º.- La conformación del CONSEJO ASESOR DE PACIENTES se formalizará mediante el dictado de una resolución del Directorio del INCUCAI, tendrá una vigencia de dos (2) años y sus recomendaciones no tendrán carácter vinculante.

ARTÍCULO 4º.- Encomiéndese a la Coordinación de Comunicación Social del INCUCAI las siguientes tareas: a) llevar adelante una amplia convocatoria instando la participación de pacientes representantes de organizaciones afines a la temática. b) Coordinar las acciones tendientes a posibilitar el funcionamiento del CAP, conforme lo establece el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.